



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Ciencias Biológicas
Secretaría Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 409-2025-FCB-UNAP

Iquitos, 09 de setiembre de 2025



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 525-2025-D-FCB-UNAP, de fecha 09 de setiembre de 2025 en el cual se adjunta el oficio N.º 167-2025-DEP-A-FCB-UNAP, del Blgo. **ENRIQUE RÍOS ISERN**, Dr., Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita la emisión de la Resolución Decanal de **RESERVA DE MATRÍCULA 2025- II**, del estudiante **HERNAN DARIO YANCAN FLORIDEZ** de la Escuela Profesional de Acuicultura, en atención al Oficio N° 187-2025-OAA-FCB-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 167-2025-DEP-A-FCB-UNAP, de fecha 09 de setiembre de 2025, del Blgo. ENRIQUE RÍOS ISERN, Dr., Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, que en aplicación al Capítulo 8, Art.33 del REPUNAP, solicita la emisión de la Resolución Decanal de **RESERVA DE MATRÍCULA 2025- II** del estudiante **HERNAN DARIO YANCAN FLORIDEZ** de la Escuela Profesional de Acuicultura, reserva por motivos económicos y familiares, no podrá continuar con sus estudios universitarios;

Que, con Oficio N° 187-2025-OAA-FCB-UNAP, con fecha 08 de setiembre de 2025, la Sra. Emelda Tejada Del Castillo, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas, remite adjunto al presente la **RESERVA DE MATRÍCULA** durante el semestre académico 2025-2 en aplicación al REPUNAP: Capítulo 8, Reserva de Matricula, Artículo 33. del estudiante HERNAN DARIO YANCAN FLORIDEZ de la Escuela Profesional de Acuicultura; reserva por motivos económicos y familiares, no podrá continuar con sus estudios universitarios;

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 8, Artículo 33º del REPUNAP, y estando los fundamentos contenidos en el visto y los considerandos, esta decanatura autoriza lo solicitado;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el ESTATUTO y el REPUNAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la **Reserva de matrícula 2025-II**, del estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura, según detalle:

Nº	Alumno	Código	DNI N°	Reserva de matrícula	Observación
1	HERNAN DARIO YANCAN FLORIDEZ	2230208064	75559661	2025-1- Último semestre estudiado 2025-2 - Reserva de matrícula	

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Oficina de Asuntos Académicos de la FCB y la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



cc.: Esc. Prof. A; OAA, DRAA, Secret. Acad. (2)

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación y la internacionalización